



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01326 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1277

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede por medio del cual se aporta la notificación personal elaborada digitalmente y remitida al e-mail del demandado Iván Darío de Ossa Correa, se advierte que la misma no se tomará como efectiva por cuanto la empresa de correo El Libertador solo certifica envío, más no entrega. De igual manera, el artículo 8° del decreto 806 de 2020 establece que, la notificación que deba hacerse personalmente se surtirá únicamente con el envío como mensaje de datos de la providencia a notificar sin que sea necesaria una citación o aviso previo, y la copia del mandamiento que presuntamente fue adjuntado no es para nada legible.

De otro lado, la parte ejecutante, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que dicha dirección electrónica ivan.deossa@gmail.com corresponde a la utilizada por el señor Ossa Correa para notificarlo y a su vez allegará las evidencias que demuestre como la obtuvo de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

En igual sentido deberá proceder respecto del correo paulaandre14@hotmail.com para notificar a la codemandada Paula Andrea Ramírez Urrego.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

ACE